



La ausencia de grabación del juicio por problemas técnicos no conlleva la nulidad de actuaciones automática

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha declarado que la ausencia de grabación del juicio oral **por problemas de carácter técnico**, con la consiguiente imposibilidad de disponer de la misma en el momento de interposición del recurso de suplicación, **no constituye la nulidad automática** de todo lo actuado posteriormente.

La sentencia, **de 10 de enero de 2023**, expone que la infracción de las normas sobre grabación del juicio o elaboración de acta del mismo “**no comporta la automática nulidad** de todo lo actuado posteriormente, siendo la misma posible si se alega y argumenta la indefensión que ello acarrea”.

El caso

En primer término, el Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla **estimó parcialmente la demanda** formulada por la trabajadora y declaró la **procedencia** de la decisión extintiva adoptada por la Administración Pública demandada, condenando no obstante a ésta a indemnizar a la primera en la cantidad de 29.234,25 euros.

Tras ello, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia ...